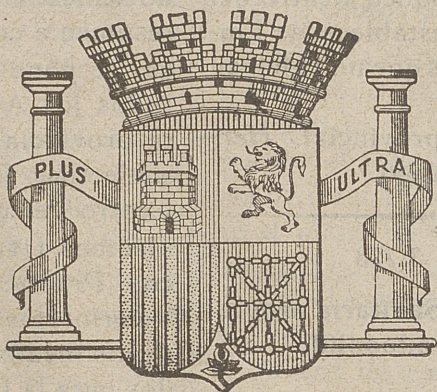


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Año . . . . . 40 pesetas.  
Semestre . . . . . 25 —  
Trimestre . . . . . 15 —  
Número suelto, cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.801

#### GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Los señores Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos que se citarán, comunican a este Gobierno haber desaparecido de sus domicilios los sujetos que se reseñan seguidamente:

Santovenia de Pisuerga, Sergio Calvo Gamalú, de 62 años de edad, pelo rubio, viste chaqueta de paño color café, pantalón de pana rayada color claro, zapatillas blancas abotinadas y gorra bilbaína.

Villaco de Esgueva, Mauricio Díez del Olmo, de 21 años, viste traje rayado, color café oscuro, pantalón de pana lisa, zapato bajo, camisa azul, estatura 1,490 metros.

Simancas, Ignacio García Merino, de 17 años de edad, estatura 1,600 metros, más bien delgado, viste chaqueta y pantalón de color café, a rayas; este último, roto en la parte de una rodillera, alpargatas de goma encarnada.

Lo que se hace público por este periódico oficial para conocimiento de Autoridades y Agentes, para en caso de ser habidos lo pongan en conocimiento de la Alcaldía de sus respectivos domicilios.

Valladolid, 6 de Septiembre de 1935.

El Gobernador civil,

Alonso Velarde Blanco

Núm. 3.802

#### Jefatura de Obras públicas de Valladolid

CONSERVACIÓN DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 21 de Septiembre se admitirán en esta Jefatura y en las de Avila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia y Zamora, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopio de emulsión asfáltica para conservación de los kilómetros 30 al 32 de la carretera de Medina de Rioseco a Toro, cuyo presupuesto es de 5.709 pesetas, siendo el plazo de ejecución de cuatro meses, contados desde el comienzo de las obras, y la fianza provisional de 170 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle del Salvador, número 6, el día 27, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura los días hábiles de oficina y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas en idénticas condiciones.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego la que al abrirla no resulte con tal requi-

sito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Decreto de 12 de Octubre de 1923 (Gaceta del 13).

Con arreglo al apartado A) del artículo 1.º del Real decreto-ley de 4 de Marzo de 1929 (número 744), los licitadores han de declarar que se comprometen al cumplimiento de la legislación del trabajo en cuanto se refiere a las remuneraciones al personal obrero que ha de trabajar en las obras objeto de la contrata.

Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mencionado Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 y Reales órdenes de 7 y 26 del mismo mes.

Valladolid, 5 de Septiembre de 1935. -El Ingeniero Jefe, P. A., Enrique García Frías.

Núm. 3.803

#### Jefatura de Obras públicas de Valladolid

REPARACIÓN DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 21 de Septiembre se admitirán en esta Jefatura y en las de Avila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia y Zamora, a las horas hábiles de oficina, propo-

siciones para optar a la primera subasta de las obras de acopio de emulsión asfáltica para reparación de los kilómetros 157 al 165 de la carretera de Madrid a La Coruña, cuyo presupuesto es de 3.914,99 pesetas, siendo el plazo de ejecución de cuatro meses, contados desde el comienzo de las obras, y la fianza provisional de 117 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle del Salvador, número 6, el día 27, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura los días hábiles de oficina y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas en idénticas condiciones.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Decreto de 12 de Octubre de 1923 (Gaceta del 13).



Con arreglo al apartado A) del artículo 1.º del Real decreto-ley de 4 de Marzo de 1929 (número 744), los licitadores han de declarar que se comprometen al cumplimiento de la legislación del trabajo en cuanto se refiere a las remuneraciones al personal obrero que ha de trabajar en las obras objeto de la contrata.

Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mencionado Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 y Reales órdenes de 7 y 26 del mismo mes.

Valladolid, 5 de Septiembre de 1935.—El Ingeniero Jefe, P. A., *Enrique García Frías*.

Núm. 3.804

**Delegación provincial de Trabajo de Valladolid**

**De interés para las Empresas, patronos y obreros**

Considerándolo esta Delegación de su cometido, aparte de así sugerírsele el preámbulo de la Orden de 3 del actual, publicada en la *Gaceta* del día 4, transcribe a continuación, literalmente, el contenido de aquélla a fin de que la misma sea divulgada en términos tales, que permitan asegurar su conocimiento por todo patrono al objeto de que cumpla los deberes que la misma le impone, e igualmente de todo obrero para que pueda ejercitar los derechos que de aquélla dimanar en su favor.

La citada Orden dice así:

«1.ª A tenor de lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 3.º del Decreto, se dará efecto retroactivo a éste en cuanto se relaciona con los derechos pasivos de los obreros, a quienes de modo inexcusable se acumulará el tiempo servido antes del despido y después de la readmisión.

2.ª Si para disfrutar de los derechos a subsidios de enfermedad, asistencia medicofarmacéutica y similares se exigiera un tiempo determinado de servicio en la empresa o patrono, se practicará también, para el nacimiento del derecho, la propia acumulación del tiempo que se prevé en el artículo anterior, y si no fuera preciso dicho plazo, el readmitido gozará automáticamente de los mismos derechos que todos los demás obreros.

3.ª Respecto a pagas extraordinarias, pluses y derechos de carácter similar, la vigencia del Decreto comenzará, sin pretexto ni demora alguna, tan pronto como expire el plazo que se concede en

el párrafo primero del artículo 3.º, para que se coloquen dentro del régimen que se establece las Empresas y patronos que no lo hayan hecho.»

El Delegado provincial, *Hermenegildo Santiago*.

Núm. 3.778

**Mancomunidad Sanitaria provincial de Valladolid**

CIRCULAR

Habiendo sido aprobado por la Superioridad el Presupuesto or-

dinario correspondiente al segundo semestre del año actual, cuyo resumen a continuación se publica, se pone en conocimiento de todos los Ayuntamientos de esta provincia para que procedan a efectuar los ingresos en este Centro referentes a sueldos de Médicos titulares, Farmacéuticos, Practicantes, Comadronas, Veterinarios y remitir las facturas de los medicamentos suministrados para la Beneficencia pública, previa aprobación de las mismas por los respectivos Ayuntamientos en armonía con lo dispuesto

en la vigente ley de Coordinación y reglamento de la misma.

Encarezco a los señores Alcaldes Presidentes de las Corporaciones municipales den cumplimiento a lo manifestado en esta Circular para evitarme hacer uso de medidas de rigor opuestas por completo a mis deseos y que no están conformes con la armonía que debe existir entre las autoridades.

Valladolid, 3 de Septiembre de 1935.—El Delegado de Hacienda, Presidente, P. S., *César G. de Quirós*.

**RESUMEN GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS**

**INGRESOS**

Sección	Capítulo	CONCEPTOS	Pesetas
1.ª	Unico	Presupuesto del Instituto provincial de Higiene .....	150.948,61
2.ª	1.º	Por las cuotas que han de satisfacer los Ayuntamientos de la provincia para atender al pago de los Médicos de asistencia pública domiciliaria .....	230.550,00
2.ª	2.º	Cantidades que ha de ingresar el Ayuntamiento de Valladolid para atender al pago de los Médicos no comprendidos en el epígrafe anterior .....	9.975,00
2.ª	3.º	Cantidad que corresponde ingresar al Ayuntamiento de Medina del Campo para pago de la plaza de Médico tocólogo .....	2.000,00
2.ª	4.º	Cantidades que han de satisfacer los Ayuntamientos para pago de los Inspectores Farmacéuticos .....	65.250,00
2.ª	5.º	Idem para el pago de Practicantes .....	100.753,92
2.ª	6.º	Idem para el pago de Matronas .....	100.753,92
2.ª	7.º	Idem para el pago de Inspectores Veterinarios .....	154.336,16
3.ª	1.º	Por el 1 por 100 de ingresos de toda la Mancomunidad, incluso el 1 por 100 del Instituto provincial de Higiene .....	9.845,92
4.ª	1.º	Cantidades que deben ingresar los Ayuntamientos para satisfacer el importe de los medicamentos suministrados a la Beneficencia municipal .....	108.136,00
Adic. 1.ª	1.º	Cantidad que presupuesta la Junta de Protección de menores .....	12.000,00
Adic. 2.ª	1.º	Subvención del Ayuntamiento de Valladolid para gastos del Dispensario Antivenéreo provincial .....	1.500,00
TOTAL DE INGRESOS .....			1.046.049,53

**GASTOS**

Sección	Capítulo	CONCEPTOS	Pesetas
1.ª	1.º	Presupuesto del Instituto provincial de Higiene .....	150.948,61
2.ª	1.º	Haberes de los Médicos de asistencia pública domiciliaria .....	330.550,00
2.ª	2.º	Haberes de los Médicos no comprendidos en el anterior epígrafe .....	9.975,00
2.ª	3.º	Haber del Médico tocólogo del Ayuntamiento de Medina del Campo ..	2.000,00
2.ª	4.º	Haberes de los Inspectores Farmacéuticos .....	65.250,00
2.ª	5.º	Idem de los Practicantes .....	100.753,92
2.ª	6.º	Idem de las Matronas .....	100.753,92
2.ª	7.º	Idem de los Inspectores Veterinarios .....	154.336,16
3.ª	1.º	Personal administrativo y subalterno .....	5.375,00
3.ª	2.º	Dietas de la Junta Administrativa .....	1.000,00
3.ª	3.º	Material de oficina .....	2.500,00
3.ª	4.º	Imprevistos .....	970,92
4.ª	1.º	Pago de medicamentos de la Beneficencia municipal .....	108.136,00
Adic. 1.ª	1.º	Haberes de Médicos adscritos al servicio del Instituto provincial de Higiene .....	3.750,00
TOTAL DE GASTOS .....			1.036.229,53



**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

Núm. 3.779

**Ayuntamiento de Valladolid**

ANUNCIO

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, se anuncia a concurso la adquisición de las herramientas necesarias para el taller mecánico del Matadero municipal, con arreglo a las siguientes bases:

1.<sup>a</sup> El importe del material objeto de este concurso será con cargo al crédito que se consignará a este efecto.

2.<sup>a</sup> En este concurso se tendrán presentes las prescripciones de 14 de Febrero de 1907, 31 de Mayo y 4 de Junio de 1935, sobre Protección a la Industria Nacional.

3.<sup>a</sup> Las proposiciones se dirigirán, en pliegos cerrados, a la Alcaldía, extendidas en papel de la clase 6.<sup>a</sup> (pesetas 4,50), con arreglo al modelo que figura en el pliego de condiciones.

4.<sup>a</sup> A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en el concurso y la cédula personal del licitador.

5.<sup>a</sup> En el anverso del pliego en que se encierre la proposición, deberá escribirse lo siguiente: «Proposición para optar al concurso para contratar el material con destino al taller mecánico del Matadero municipal».

6.<sup>a</sup> Las proposiciones serán admitidas de once a una en el Negociado de Policía (Secretaría general), dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

7.<sup>a</sup> Para tomar parte en este concurso será preciso consignar previamente en la Depositaria municipal, en la Caja general de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad de 150 pesetas, como fianza provisional, que ampliará hasta el 10 por 100 de lo que importe la adjudicación el que resulte adjudicatario.

8.<sup>a</sup> La apertura de pliegos se hará el primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de admisión de proposiciones, a las doce, en la Sala de subastas de la Casa Consistorial.

9.<sup>a</sup> Hecha la apertura, los pliegos pasarán a estudio e informe de los técnicos y Comisión correspondiente.

10. El Excmo. Ayuntamiento se reserva la facultad de elegir

entre las proposiciones presentadas, admitiendo cualquiera de ellas o rechazándolas todas, sin que por esto quepa ningún recurso a los solicitantes.

11. Los Letrados para el bastanteo de poderes, a que se refiere el artículo 13 del reglamento para la Contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales, son los señores don Luis Roldán Trápaga, don Manuel Ortíz Gutiérrez y don Mauro Miguel Romero.

12. El pliego de condiciones a que ha de ajustarse este concurso y la relación de los enseres objeto del mismo, se hallarán de manifiesto en la Secretaría general del Ayuntamiento (Negociado de Policía), los días hábiles, durante las horas de oficina.

13. Todas las incidencias que pudieran suscitarse hasta la terminación de este contrato, serán resueltas por los Tribunales de esta ciudad, a cuya jurisdicción se someten los adjudicatarios.

14. Todos los gastos que origine este concurso (anuncios, etcétera), serán de cuenta del adjudicatario.

Valladolid, 2 de Septiembre de 1935. — El Alcalde, *Angel Chamorro*.

454

Núm. 3.810

**Ayuntamiento de Valladolid**

ANUNCIO

Acordado por este Ayuntamiento, en sesión de 6 del actual, la propuesta de provisión de varios créditos al presupuesto ordinario del año en curso, por valor de 180.000 pesetas y con cargo al remanente del sobrante obtenido en la liquidación del presupuesto de 1934, mediante el oportuno expediente de habilitación y suplementos de crédito que autoriza el artículo 11 del reglamento de Hacienda municipal vigente, se acordó darle la tramitación correspondiente, y en su virtud, se anuncia que queda expuesto al público en la Secretaría general de esta Corporación, durante quince días, a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de dicho reglamento de Hacienda municipal vigente de 23 de Agosto de 1924 y a los efectos que en el mismo se determinan.

Valladolid, 7 de Septiembre de 1935. — El Alcalde, *Angel Chamorro*.

Núm. 3.805

**Olmos de Esgueva**

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1936, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, a los efectos que determina el artículo 5.<sup>o</sup> del reglamento de Hacienda municipal.

Olmos de Esgueva, 3 de Septiembre de 1935. — El Alcalde, *Fausto Vaca*.

Núm. 3.797

**Santa Eufemia del Arroyo**

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1936, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, con las certificaciones y documentos a que se refiere el artículo 296 del Estatuto, por término de ocho días, durante cuyo plazo y los ocho días después, podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Santa Eufemia del Arroyo, 4 de Septiembre de 1935. — El Alcalde, *Elías Santos*.

Núm. 3.696

**Villalar de los Comuneros**

Don Cirilo Gómez, Alcalde de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que por el recaudador municipal don Eugenio Cantalapiedra Merinero, o sus auxiliares, se tendrá abierta en esta villa la cobranza del primer semestre del año de 1931, y se avisa a los contribuyentes comprendidos en el repartimiento general de utilidades y demás impuestos municipales de este término, que en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 65 y siguientes del Estatuto de recaudación de contribuciones vigente, que la cobranza de referido semestre tendrá lugar el día 20 de los corrientes, desde las nueve de la mañana a tres de la tarde, en el sitio designado al efecto, Casa Consistorial.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes del citado distrito municipal, así vecinos como forasteros, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina la base 13 del Real decreto de 2 de Marzo de 1926, se invita a los mismos, por medio del presente edicto, a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado. Al propio tiempo se hace saber que transcurrido dicho día señalado de co-

branza voluntaria, podrán satisfacer sus cuotas hasta el 10 de Octubre próximo, en el domicilio del Recaudador, sito en Tordesillas, sin recargo alguno, pues pasado que sea dicho día 10, incurrirán en apremio, sin más notificación ni requerimiento, pero si lo satisfacen durante los diez últimos días de dicho mes, sólo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día primero del mes de Noviembre del año actual.

Villalar de los Comuneros, 4 de Septiembre de 1935. — Cirilo Gómez.

Núm. 3.808

**Villavellid**

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1935, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villavellid, 4 de Septiembre de 1935. — El Alcalde, *D. Fernández*.

**ANUNCIOS OFICIALES**

Núm. 3.791

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL****Agencia ejecutiva de la Recaudación de contribuciones de la zona de la capital**

ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Don León Alonso Martín, Agente ejecutivo de la Excelentísima Diputación provincial para la recaudación de contribuciones e impuestos del Estado en la zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución Urbana y pre-



supuestos de 1932 y 1933, se ha dictado con fecha 4 de los corrientes la providencia siguiente:

*Providencia de subasta.*—«No habiendo satisfecho el deudor que a continuación se expresa sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al mismo, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 8 de Octubre, a las cuatro de la tarde, y en el local de dicho Juzgado, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor, y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio del «Boletín Oficial» de la provincia y de edicto en las Casas Consistoriales y por los demás medios usuales en la localidad.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Deudor, Manuel Sanz Barberena.—Débito, 143,77 pesetas; recargos, 28,75; costas, 45; total, 217,52.

Una casa en esta ciudad de Valladolid, en la calle de Gallegos, número 5; que linda derecha, Dimas Rodríguez; izquierda, otra de Eleuteria Cea y otros; espalda, otra de Eduvigis Ferrero, y frente la calle. Tomo 844, folio 189, finca 11.832; capitalizada en 23.625 pesetas; cargas que gravan, 8.370; valor para la subasta, 10.170.

2.º Que el deudor o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, podrán librar la finca en cualquier momento anterior al de la adjudicación pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad del inmueble estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la

subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del tipo de subasta de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha ésta no pudiere ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

Valladolid, 4 de Septiembre de 1935.—León Alonso.

Núm. 3.756

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Recaudación de contribuciones de la primera zona de la capital

ANUNCIO

Don Arturo Salinas Lamarca, Recaudador de contribuciones de la primera zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución urbana de los años 1931 al 1934 y pueblo de Villabáñez, se ha dictado la siguiente:

*Providencia.*—Habiendo tenido lugar el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás que proceda por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación.

Deudor, Pedro Coca de la Fuente.—Débito, 25,21 pesetas.

Una casa para habitación en la calle de la Costanilla, número 9; linda por la derecha, con otra de Cándido Avila; izquierda, calle de la Cercada, y fondo, Gabriel Repiso.

Deudor, herederos de Pedro Coca.—Débito, 2,80 pesetas.

Una bodega en el Castillo, linda por la derecha, con don León Poncela; izquierda, Honorato Sanz, y fondo, Francisco Cuevas.

Deudor, herederos de Pedro Coca.—Débito, 1,95 pesetas.

Una bodega en el Castillo, linda por la derecha con otra de Gregorio de la Fuente; izquierda,

Cirilo Sanz, y fondo, con terreno de entrebodegas.

Deudor, Francisco González Castán.—Débito, 0,34 pesetas.

Un corral en la calle de la Olma, número 2; linda por la derecha, con otro de Francisco Cuevas; izquierda, herederos de Eustasio Díez, y fondo, Benito Rodrigo.

Deudor, herederos de Jacinto Iglesias.—Débito, 4,19 pesetas.

Una casa en el agregado Peñalba de Duero, calle del Mediodía; linda por la derecha, con casa de Honorino Velasco; izquierda y fondo, con solar de herederos de Felipe Cuesta.

Deudor, Cayetano Niño Arranz. Débito, 2,08 pesetas.

Un pajar en Peñalba de Duero, calle de las Eras, número 8; linda por la derecha, con solar de herederos de Toribio Pelayo; izquierda, calle del Mediodía, y fondo, la vía pública.

Deudor, Norberto Ortega Gregorio.—Débito, 0,55 pesetas.

Una bodega en el Castillo, número 58; linda por la derecha, con León Poncela; izquierda, herederos de Hipólito Castrillo, y fondo, don Honorato Sanz.

Deudor, Lorenzo Pérez.—Débito, 2,80 pesetas.

Una bodega en el Castillo, número 45; linda por la derecha y fondo, con otra de herederos de Andrés Gómez, y por la izquierda, con Francisco Cuevas.

Deudor, Isidoro Rodríguez.—Débito, 0,57 pesetas.

Un corral en la calle de la Fragua, linda por la derecha, con Juan Molpeceres; izquierda, Claudio Iglesias, y fondo, Valentín Cuesta.

Deudor, Isidoro Rodríguez.—Débito, 8,40 pesetas.

Una casa para habitación en la calle de la Fragua, número 15; linda por la derecha, con herederos de Eulalia Sanz; izquierda y fondo, con Patricio Hernández Sancho.

Deudor, herederos de Anselmo Villán.—Débito, 0,55 pesetas.

Una bodega en el Castillo, número 64; linda por la derecha, con terreno de entrebodegas; izquierda, de Santiago Coca, y fondo, Francisco Cuevas.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y a la vez se les requiere para que, en término de tercero día presenten en esta

Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa y se les requiere para que, en término de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante; pues pasado ese plazo, se continuará el procedimiento en rebeldía.

Valladolid, 15 de Julio de 1935. A. Salinas.

Núm. 3.811

#### Comisión Gestora de compras del Hospital Militar de Valladolid

ANUNCIO

Debiendo adquirirse por compra directa y libre distintas clases de artículos de consumo para este Hospital y Clínica Militar de Segovia, por el presente se hace saber a cuantos interese, que pueden formular sus correspondientes ofertas, que se ajustarán en cantidades, clases, calidades y características que se determinan en el pliego de condiciones o según muestras que se encuentran a disposición de los que lo soliciten en la Secretaría de esta Comisión, sita en el Hospital Militar, todos los días hábiles, de diez a trece.

La Comisión se reunirá el día 17 del actual, a las once, en la Administración del mencionado Establecimiento.

La entrega de las ofertas puede hacerse en iguales días y horas señaladas anteriormente, hasta el día anterior al designado para la reunión y en este mismo día hasta las diez.

Valladolid, 5 de Septiembre de 1935.—De O. del Presidente, El Capitán Secretario, Cesáreo del Prado.

453

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### SUBASTA

por procedimiento extrajudicial, de una casa sita en esta ciudad, en la calle de Chancillería, número 14; se celebrará en la Notaría de don Rafael Serrano, López Gómez, 2, duplicado, el día 20 de Septiembre corriente, a las once de la mañana, por el tipo de 59.025 pesetas e intereses adeudados. Título y condiciones en la Notaría.

450

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial